

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 137

Santiago de Cali, 26 de enero de 2021

Subsanada dentro del término legal concedido, se tiene que la presente demanda, reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión. Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda verbal de cesación por divorcio de los efectos civiles de matrimonio católico, que promueve GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARRIDO a través de apoderado judicial contra MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ.

SEGUNDO. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto a los demandados, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO. Emplazar, a la parte demandada MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ, trámite que de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se surtirá en un listado que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma web dispuesta para tal fin. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

QUINTO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROC.: DIVORCIO
RAD.: 760013110005 2020 00381-00

Código de verificación:

20519329ac225b0667c5021e221407f3ea6fcef307da9c5c90ab18f0a73a0c0f

Documento generado en 26/01/2021 01:11:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>